



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: ANDRÉS GREGORIO MONTES BRITO
Ejecutado: ALFONSO RAFAEL MONSALVO RIVEIRA y PATRICIA ELVIRA DEL SOCORRO BAUTE
Radicado: 20001 31 03 005 **2021 00104 00**
Decisión: DECRETA SECUESTRO-ORDENA VOLVER A NOTIFICAR

1. Sería del caso continuar con el trámite procesal correspondiente sino fuera porque al revisar las diligencias de notificación a los ejecutados se observa que el citatorio no se ajusta a lo establecido en el artículo 291 y 292 del CGP, toda vez que no se le remitió la comunicación en la que se le informa sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia que debe ser notificada, el juzgado que conoce del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido 02 días hábiles siguientes al envío del mensaje, como lo dispone el inciso tercero del artículo 08 del decreto 806 de 2020.

Tampoco se le informó al ejecutado los canales de comunicación de que dispone el juzgado como son la dirección electrónica j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que pueda obtener información adicional sobre el proceso.

Por lo que se requiere a la parte demandante para que se sirva remitir nuevamente el citatorio y el aviso a los demandados dando cumplimiento a lo anterior, y una vez cumpla con tal imposición legal se procederá con lo pertinente.

2. Atendiendo a que el embargo fue debidamente inscrito, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del Código General del Proceso se ORDENA el secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados ALFONSO RAFAEL MONSALVO RIVEIRA y PATRICIA ELIVIRA BAUTE DE MONSALVO identificados con los números de cédula de ciudadanía 19'050.665 Y 42'495.792 respectivamente, ubicado en la Parcela A01, identificado con la matrícula inmobiliaria 190-135505 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Para la efectividad de la medida adoptada, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, para que practique el secuestro previamente ordenado, consecuentemente señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, poseione al secuestro designado por este despacho judicial, haciéndose saber que esta célula judicial le otorga la facultad de reemplazar al auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria tal actuación y para efectos de lograr su comparecencia deberá el comisionado remitirle la comunicación respectiva suministrándole la información pertinente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Valledupar. Para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestro designado será notificado en la Calle 35A No. 08 - 34 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, y contactado en el abonado telefónicos 3207052721 – 3045660764, o a la dirección electrónica jmercado29@hotmail.com.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: ANDRÉS GREGORIO MONTES BRITO
Ejecutado: ALFONSO RAFAEL MONSALVO RIVEIRA y OTROS
RADICADO: 20001 31 03 005 2021 00104 00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

2

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f72f4755fd33971f5d7a4cf725758b680202e8a354306e47b03b54953cb2692

Documento generado en 31/03/2022 03:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>